



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 035

Fecha: 28/02/2023

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68307 40 89 753 2015 00137 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ANTONIO REYES REY	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)// Requiere liquidacion de credito actualizada//requiere previo a proveer acerca de cesion//CP	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 753 2015 00137 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ANTONIO REYES REY	Auto de Tramite (MINIMA)//oficiar por segunda vez al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN -SANTANDER- (antes JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIRÓN)//CP	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00573 01	Ejecutivo Singular	LEIVI YOHANNA ARIAS ESTEBAN	EDELMIRA VILLAMIZAR AFANADOR	Auto aprueba remate MENOR-Requerir a los sujetos procesales una vez más para que presenten la liquidación del crédito //LAURA SANCHEZ	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2018 00210 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDRES MAURICIO DIAZ BOHORQUEZ	AURA ROSA ORTEGA DE GUERRERO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia MENOR-Abstiene fijar fecha de remate- ordena designar a la perito KAREN GARCIA AFANADOR, Comuníquese la designación, y si acepta, désele posesión, advirtiéndosele que deberá rendir su dictamen dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, //LAURA SANCHEZ	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00142 01	Ejecutivo Singular	MUNDO CROSS LTDA	DAVID JOSE SILVA GARCIA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) /// REQUIERE LIQUIDACIÓN /// SPGS	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00557 01	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA COMPAÑIA FINANCIAMIENTO	RUBY PATRICIA LOPEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MENOR)//Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//CP	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00557 01	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA COMPAÑIA FINANCIAMIENTO	RUBY PATRICIA LOPEZ	Auto que Ordena Requerimiento (MENOR)//a la parte actora para que de conformidad con el inciso final del artículo 83 del C.G.P y dentro el término de ejecutoria de esta decisión, se sirva precisar el nombre del establecimiento de comercio que se pretende cautelar.// Requerir parte actora//CP	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 026 2020 00248 01	Ejecutivo Singular	VGM ABOGADOS S.A.S.	FREDY ERNESTO DIAZ GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//oficiar al JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA//el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//CP	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2020 00248 01	Ejecutivo Singular	VGM ABOGADOS S.A.S.	FREDY ERNESTO DIAZ GOMEZ	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA)//el contenido del oficio remitido por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA//CP	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2020 00304 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA	LAURA GISELL SANCHEZ GONZALEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//CP	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2020 00488 01	Ejecutivo Singular	JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA	TATIANA PAOLA RODRIGUEZ MANCILLA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) /// REQUIERE LIQUIDACIÓN /// SPGS	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2020 00541 01	Ejecutivo Singular	VALORES INMOBILIARIOS HG.S.A.	CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CASTELLANOS	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA-PRINCIPAL-ACUMULADA) /// REQUIERE LIQUIDACIÓN /// ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada tanto en el trámite de la demanda principal como en la acumulada /// SPGS	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2020 00541 01	Ejecutivo Singular	VALORES INMOBILIARIOS HG.S.A.	CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CASTELLANOS	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA) /// documento remitido por la empresa ADECCO COLOMBIA CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS CSC /// SPGS	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2021 00007 01	Ejecutivo Singular	SALOMON PARRA ORDUZ	LUIS EDUARDO MORALES CEPEDA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) /// REQUIERE LIQUIDACIÓN DE CREDITO /// SPGS	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2021 00030 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	LEONOR MARCELA RIVERA PINZON	Auto que Avoca Conocimiento (MÍNIMA) CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN /// reconocer personería /// SPGS	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 014 2021 00030 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	LEONOR MARCELA RIVERA PINZON	Auto Pone en Conocimiento (MÍNIMA) /// documento remitido por INDERSANTANDER /// SPGS	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2021 00290 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	JUAN JOSE SALAZAR GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P//CP	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2021 00533 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ANA PATRICIA CASTAÑEDA AVILA	Auto que Avoca Conocimiento MENOR-Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada //LAURA SANCHEZ	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2021 00547 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	AYDEE MANZANO VILLEGAS	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) /// REQUIERE LIQUIDACIÓN /// SPGS	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2021 00547 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	AYDEE MANZANO VILLEGAS	Auto de Tramite (MINIMA) /// ORDENA OFICIAR JUZGADO DE ORIGEN /// SPGS	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2021 00570 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO HABITACIONAL COOMULTRASAN	GUILLERMO ALVAREZ ROJAS	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante //LAURA SANCHEZ	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2021 00570 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO HABITACIONAL COOMULTRASAN	GUILLERMO ALVAREZ ROJAS	Auto Pone en Conocimiento MINIMA-el contenido de la nota devolutiva remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA//LAURA SANCHEZ	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2021 00699 01	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ISABEL JUDITH PARRA CALDERON	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante //LAURA SANCHEZ	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2021 00753 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	INGRID NATHALIA LOPEZ GUTIERREZ	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante //LAURA SANCHEZ	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2022 00024 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A	CARLOS IVAN DIAZ MENDOZA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante //Laura Sanchez	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2022 00024 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A	CARLOS IVAN DIAZ MENDOZA	Auto decreta medida cautelar MINIMA-Laura Sanchez	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 029 2022 00292 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO FERNANDO ORTIZ CASTILLO	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//CP	27/02/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/02/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J753-2015-00137-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se allega escrito contentivo de cesión de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Previo a proveer acerca de la cesión de crédito celebrada entre el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT**, el Despacho considera pertinente requerir a los sujetos procesales para que se sirvan allegar el documento escriturario que acredita la representación que dice ejercer **JESSICA PEREZ MORENO** sobre la parte ejecutante, quien pretende ceder el crédito, dado que el mismo se echa de menos dentro del memorial que se está resolviendo.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68186e3eb24e17a8be83def5236917d3c57ab984d067ca811a58e76223cd2f3a**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J753-2015-00137-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el escrito por medio del cual la parte ejecutante solicita la inmovilización de un vehículo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante, quien manifestó en memoriales que anteriores que el vehículo embargado en este proceso ya se encuentra inmovilizado y está por cuenta de un Juzgado, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar por segunda vez al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN –SANTANDER-** (antes **JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIRÓN**) dentro del proceso allí radicado bajo el No. 050/2015, con el fin de que se sirva dejar a disposición de las presentes diligencias el vehículo identificado con la placa **TAW-524** denunciado como de propiedad de la parte demandada **ANTONIO REYES REY**, conforme fue ordenado en el numeral 1º del auto del 24/04/2019 por el Juzgado de origen (Trece Civil Municipal de Bucaramanga) y comunicado a través del oficio No. 2489 de la misma fecha. Además, deberá remitirse copias de las actuaciones decretadas y practicadas (inmovilización, secuestro y avalúo) sobre el automotor en cita, con el fin de que tenga eficacia en la presente actuación. Ello, en razón que dentro de la presente proceso se está ejecutando la prenda sin tenencia del referido velocípedo. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e5dba21d5ba39a28bca7da8e4891fc1e1b059b6ff17493ca4e0edc7d30b1f6**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (MENOR)
RADICADO: J28-2017-00573-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por proveerse acerca de la aprobación del remate que fue practicado el día 16/02/2023. Finalmente, se coloca de presente que el rematante **JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA** dentro del término de ley allegó constancia de pago del impuesto del 1% a la DIAN y del 5% a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Se deja constancia por la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, a fin de decidir conforme lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P, sobre la aprobación del remate y adjudicación del inmueble subastado por el Juzgado el día 16/02/2023, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El día 16/02/2023, tuvo lugar en el Juzgado la audiencia de remate de este bien inmueble:

DIRECCIÓN: APARTAMENTO 203 de la Calle 33 No. 21-84 y el PARQUEADERO No. 3 de la calle 33 No. 21-78, ambos del Edificio Torres de Umbría P.H del municipio de Bucaramanga (Santander), que se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **300-201072** y **300-201108** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

LINDEROS:

APARTAMENTO: Área de 70. 20 Mts2. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos perimetrales y medidas aproximadas: Del punto 1, situado en la izquierda de la puerta de entrada, siguiendo del perímetro de la unidad en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj, así: por el ORIENTE: del punto 1 al punto 2, en siete metros con setenta centímetros (7.70 mts.), con muro sobre el apartamento 204; por el SUR: del punto 2 al 3, en dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 mts); al punto 4, en un metro (1.00 mts), al punto 5, en dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts), al punto 6, en 0.90 metros, al punto 7, en un metro con veinte centímetros (1.20 mts.), al punto 8, en 0.60 metros, y al punto 9, en un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 mts), con muros y ventanas sobre vacío de zona de circulación y parqueaderos del primer piso; por el OCCIDENTE, del punto 9 al 10, en siete metros con setenta

centímetros (7.70 mts.) con muro sobre propiedades que son o fueron de Isaías Céspedes. Por el NORTE, del punto 10 al 11 en dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 mts), al punto 12 en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), al punto 13 en un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.), al punto 14 en 0.90 metros, al 15 en un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), el punto 16 en un metro con noventa centímetros (1.90 mts), y de ahí al punto 1, inicial en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts) con muros, ventanas y puerta sobre vacío de zona común y zona de acceso. Por NADIR, con placa de entepiso que lo separa de Los parqueaderos del primer piso y por el CENIT, en altura de 2.30 metros, con placa de entepiso que lo separa del apartamento trescientos tres (303).

PARQUEADERO: Área de doce 12.00 metros cuadrados. NORTE: en dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) con zona común de circulación, por el ORIENTE: en cuatro metros con sesenta centímetros (4.60mts.) con el parqueadero número cuatro (#4); por el SUR, en dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35mts) con un muro sobre propiedades que son o fueron de Cleofe Reyes de Prada; por el OCCIDENTE, en cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts2) con el parqueadero numero dos (#2); por el NADIR, con el terreno donde se levanta la edificación y por el CENIT, en altura de 2.78 metros con placa de entepiso que lo separa de los parqueaderos del primer piso.

TRADICIÓN: Los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por la demandada **EDELMIRA VILLAMIZAR AFANADOR** por compraventa a la sociedad **DISEÑO INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "DINCO LTDA."**, mediante la escritura pública No. 6992 del 30/09/1993 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, según consta en los folios de M.I Nos. **300-201072** y **300-201108** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Luego, transfirió a título de venta a favor de **SANDRA MILENA GARCIA VILLAMIZAR** el 50% por escritura pública No. 1979 del 28/06/2010 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga; contrato sobre el cual se produjo la figura de rescisión, a través de la escritura pública No. 2170 del 14/07/2010 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga.

El anterior bien inmueble fue adjudicado al señor **JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.299.516 de Bucaramanga (Santander), quien hizo postura por la suma de **(\$95.500.000.00 APARTAMENTO-)** y **(\$8.500.000.00 -PARQUEADERO-)**, para lo cual constituyó dos títulos judiciales que ascendieron a **(\$53.000.000.00 -APARTAMENTO-)** y **(\$4.800.000.00 -PARQUEADERO-)**.

Dentro de la oportunidad establecida en el artículo 453 del C.G.P, el rematante **JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA** allegó el pago del 5% equivalente a **(\$4.775.000,00-APARTAMENTO-)** y **(\$425.000.00 - PARQUEADERO-)** con destino al Consejo Superior de la Judicatura (art. 7, Ley 11 de 1987 modificado por el art. 12, Ley 1743 de 2014); el recibo por concepto de retención en la fuente por la suma de

(\$955.000,00-APARTAMENTO-) y (\$85.000.00 - PARQUEADERO-) por concepto del 1% del valor del remate para impuestos nacionales ante la DIAN; finalmente aportó el comprobante de la consignación judicial realizada a favor de este Juzgado por la suma de (\$42.000.000.00 – APARTAMENTO-) y (\$3.700.000.00 - PARQUEADERO-) correspondiente al pago del saldo de la oferta realizada al momento de la subasta.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble y el rematante cumplió con las obligaciones de pagar dentro de la oportunidad legal, es del caso impartirle aprobación a la venta forzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P.

Seguidamente, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P, se ordenará devolver a la parte rematante la suma que tuvo que cancelar por concepto de retención en la fuente, es decir, (\$955.000.00-APARTAMENTO-) y (\$85.000.00 - PARQUEADERO-); entrega que estará supeditada a la existencia de dineros en este proceso.

Finalmente, en el acápite resolutivo de esta decisión se reconocerá personería al abogado designado por el rematante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate practicado en el Juzgado para el día 16/02/2023, en el cual se **ADJUDICÓ** por la suma de (\$95.500.000.00) y (\$8.500.000.00), al señor **JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.299.516 de Bucaramanga (Santander), los bienes inmuebles identificados, según las matrículas inmobiliarias, área, ubicación y linderos, así:

DIRECCIÓN: APARTAMENTO 203 de la Calle 33 No. 21-84 y el PARQUEADERO No. 3 de la calle 33 No. 21-78, ambos del Edificio Torres de Umbría P.H del municipio de Bucaramanga (Santander), que se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **300-201072** y **300-201108** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

LINDEROS:

APARTAMENTO: Área de 70. 20 Mts2. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos perimetrales y medidas aproximadas: Del punto 1, situado en la izquierda de la puerta de entrada, siguiendo del perímetro de la unidad en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj, así: por el ORIENTE: del punto 1 al punto 2, en siete metros con setenta centímetros (7.70 mts.), con muro sobre el apartamento 204; por el SUR: del punto 2 al 3, en dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 mts); al punto 4, en un metro (1.00

mts), al punto 5, en dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts), al punto 6, en 0.90 metros, al punto 7, en un metro con veinte centímetros (1.20 mts.), al punto 8, en 0.60 metros, y al punto 9, en un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 mts), con muros y ventanas sobre vacío de zona de circulación y parqueaderos del primer piso; por el OCCIDENTE, del punto 9 al 10, en siete metros con setenta centímetros (7.70 mts.) con muro sobre propiedades que son o fueron de Isaías Céspedes. Por el NORTE, del punto 10 al 11 en dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 mts), al punto 12 en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), al punto 13 en un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.), al punto 14 en 0.90 metros, al 15 en un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), el punto 16 en un metro con noventa centímetros (1.90 mts), y de ahí al punto 1, inicial en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts) con muros, ventanas y puerta sobre vacío de zona común y zona de acceso. Por NADIR, con placa de entrepiso que lo separa de Los parqueaderos del primer piso y por el CENIT, en altura de 2.30 metros, con placa de entrepiso que lo separa del apartamento trescientos tres (303).

PARQUEADERO: Área de doce 12.00 metros cuadrados. NORTE: en dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) con zona común de circulación, por el ORIENTE: en cuatro metros con sesenta centímetros (4.60mts.) con el parqueadero número cuatro (#4); por el SUR, en dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35mts) con un muro sobre propiedades que son o fueron de Cleofe Reyes de Prada; por el OCCIDENTE, en cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts2) con el parqueadero numero dos (#2); por el NADIR, con el terreno donde se levanta la edificación y por el CENIT, en altura de 2.78 metros con placa de entrepiso que lo separa de los parqueaderos del primer piso.

TRADICIÓN: Los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por la demandada **EDELMIRA VILLAMIZAR AFANADOR** por compraventa a la sociedad **DISEÑO INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "DINCO LTDA."**, mediante la escritura pública No. 6992 del 30/09/1993 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, según consta en los folios de M.I Nos. **300-201072** y **300-201108** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Luego, transfirió a título de venta a favor de **SANDRA MILENA GARCIA VILLAMIZAR** el 50% por escritura pública No. 1979 del 28/06/2010 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga; contrato sobre el cual se produjo la figura de rescisión, a través de la escritura pública No. 2170 del 14/07/2010 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario que afecta los bienes inmuebles objeto de remate que fueron constituidos, a través de las escrituras públicas No. 973 del 04/03/2016 corrida ante la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga y 2360 del 29/07/2010 suscrita ante la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: ORDENAR cancelar los embargos decretados y disponer el levantamiento del secuestro de los bienes inmuebles aquí cautelados.

CUARTO: ORDENAR inscribir el remate a nombre de **JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA** respecto de los bienes inmuebles (apartamento - parqueadero) y de este auto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que obre dentro de los folios de matrículas inmobiliarias No. **300-201072** y No. **300-201108**. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: EXPÍDASE al rematante **JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA** copia del acta de remate y de este auto para que sean registrados y protocolizados en una Notaría correspondiente al lugar de este proceso; copia de la escritura pública se deberá allegar al expediente.

SEXTO: LÍBRESE comunicación al secuestre **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA** haciéndole saber que han cesado sus funciones y, en consecuencia, proceda a hacer entrega inmediata de los bienes dejados bajo su custodia identificados con las matrículas inmobiliarias No. **300-201072** y No. **300-201108**, a través de la diligencia de secuestro surtida el 30/08/2018, al rematante **JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA**. Además, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva rinda cuentas de su gestión.

SÉPTIMO: Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito el valor por el que se adjudicaron los inmuebles rematados (**\$95.500.000.00** - APARTAMENTO-) (**\$8.500.000.00** - PARQUEADERO-)

OCTAVO: ORDENAR devolver a la parte rematante **JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA** la suma que tuvo que cancelar por concepto de retención en la fuente, es decir, (**\$955.000, 00** -APARTAMENTO-) y (**\$85.000.00** - PARQUEADERO-); entrega que estará supeditada a la existencia de dineros en este proceso.

NOVENO: ORDENAR que el dinero que reposa dentro del expediente quede reservado para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y demás gastos que se causen hasta la entrega de los bienes rematados. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de los bienes al rematante, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, se deberá inmediatamente materializar la orden de entrega del dinero a la parte actora hasta la suma aprobada en la liquidación del crédito y las costas procesales.

DÉCIMO: RECONOCER personería al abogado **GABRIEL MANTILLA VELASCO**, identificado con la T.P. 78.121 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación del rematante **JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA**, según las facultades establecidas en el poder conferido.

UNDECIMO: Requerir a los sujetos procesales una vez más para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

DUODÉCIMO: Por la Secretaría del Centro de Servicios procédase a la actualización de la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

cp

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.35 que se ubica en un lugar público de la Secretaría del Centro de Servicios de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 DE FEBRERO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0325933cbffdd2b87f94a2426505c9799c5382f0a8d45dc6712fd9a2ba55834a**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (MENOR)

RADICADO: J19-2018-00210-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita fijar fecha hora para audiencia de remate. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Sería del caso proceder a fijar fecha y hora para la audiencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, si no se observara por el Despacho que el avalúo del predio cautelado corresponde al catastral incrementado en un (50%), para lo cual se hace necesario tener en cuenta que reiteradamente tanto la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia¹ como la Corte Constitucional², le han impuesto a los Jueces, como deber legal, asegurar la protección de los derechos del deudor, advirtiendo que no se deben apegar a las formalidades, desatendiendo el derecho sustancial, razón por la cual, se debe apreciar si el avalúo que reposa en el expediente es el idóneo o real para considerarlo al momento de realizar la audiencia de remate.

Puestas las cosas de este modo, es claro que nos encontramos frente a un avalúo del inmueble embargado identificado con el folio de M.I. No. **300-193431** por la suma de **(\$135.481.500.00)** que corresponde al catastral incrementado en un 50%, el cual el Despacho considera que no corresponde a su valor real, porque se trata de un bien raíz de tipo urbano de aproximadamente 190 mts² de área construida localizado en el municipio de Bucaramanga, el cual como se sabe dentro del Departamento de Santander presenta valores comerciales altos en sus predios.

En estos términos, es posible que el avalúo comercial del predio sea superior al catastral incrementado en un (50%). De ahí, que se considere entonces que el avalúo actual no se encuentre ajustado a la realidad, lo cual afectaría notoriamente los derechos de la parte demandada.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de Segunda Instancia de fecha 12 de Octubre de 2012, Acción de Tutela, radicado bajo el No. 2012-1545-01, Magistrado Ponente: Arturo Solarte Rodríguez

² Corte Constitucional, Sentencia T-531 del 25 de Junio de 2010, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

En tal orden de ideas, en aras de garantizar el debido proceso, el Despacho ordena designar a un perito teniendo en cuenta lo reglado en los numerales 2º y 5º del artículo 48 C.G.P., a través de los cuales se estipula que al no existir lista oficial de auxiliares de la justicia, podrá los Jueces de la República y las partes acudir a “(...) *instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad (...)*”; por tal razón, se procede a designar de la lista de evaluadores certificados en el **REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES - R.A.A.** – a la perito **KAREN GARCIA AFANADOR**, Código **AVAL-1098641054**, quien se puede ubicar a través del Teléfono 3166781983, correo electrónico karenafanador0216@outlook.vom, con el fin de que realice el avalúo comercial del bien inmueble identificado con la M. I. No. **300-193431**, el cual corresponde al **LOTE 9 MANZANA 46-14 DE LA URBANIZACIÓN EL PORVENIR DOS (2), SECTOR 5** ubicada en la **CALLE 104 E # 5-31** del municipio de Bucaramanga, el cual pertenece a la parte demandada.

Comuníquese la designación, y si acepta, désele posesión, advirtiéndosele que deberá rendir su dictamen dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, así mismo **se advierte que el dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones que establece el artículo 226 del C.G.P.** Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del C.G.P, los honorarios del perito deberán ser asumidos por la parte actora, y en el momento procesal oportuno de la actualización de la liquidación de las costas dicho pago se prorrateará de manera equitativa entre los sujetos procesales. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo comunicado.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **035** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96f2a500838dc8881e2ce198a06927eba2e3a61755b005694a3d0dd2b26c47d**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J08-2019-00142-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffd8f4c51a50d9da414b67282fb01da259754cc1006c6f2349f15aa4825df8f**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J26-2019-00557-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d312a3d19d291d09970c8263ca39d9b2b92a7f2f613238eebbbf56885be833**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J26-2019-00557-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandante solicita una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Previo a decretar la medida cautelar peticionada, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte actora para que de conformidad con el inciso final del artículo 83 del C.G.P y dentro el término de ejecutoria de esta decisión, se sirva precisar el nombre del establecimiento de comercio que se pretende cautelar.

Cumplido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del Centro de Servicios, para proveer lo que corresponda.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena requerir a la parte actora para que se sirva allegar los linderos exactos y actualizados del bien inmueble embargado respecto del cual se pretende el secuestro, según lo establecido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 035 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 DE FEBRERO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a364dfad0a8e46424090696d704a4edcdfda32120e3f46f8432ec70196cf07af**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J26-2020-00248-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de esta actuación, con el fin de que se sirva remitir copia digitalizada completa (anverso/reverso) del título ejecutivo base de la acción de cobro dentro de la demanda que promueve la entidad demandante, toda vez que revisado el expediente la actuación arribó a este Juzgado de Ejecución de manera incompleta, dado que no aparece el cartular. Por la Secretaría del Centro de Servicios elabórese y remítase el oficio correspondiente.
3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de esta actuación, con el fin de que se sirva remitir copia digitalizada completa de la demanda ejecutiva que promueve la entidad demandante, toda vez que revisado el expediente la actuación arribó a este Juzgado de Ejecución de manera incompleta. Por la Secretaría del Centro de Servicios elabórese y remítase el oficio correspondiente.
4. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

5. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

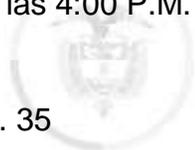
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 01/03/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 03/03/2023.

Se fija en lista No. 35



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bucaramanga, 28 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc487a0e35a0de6c2e69e36051800ec6bc5b146e8d11944580781a69e6805647**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J26-2020-00248-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por un Juzgado. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso identificado con la radicación No. **13001-43-03-002-2015-01331-00** informa lo siguiente frente una medida cautelar que se le comunicó:

Comunico a usted, que mediante *auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)*, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, resolvió:

"PRIMERO: Tomar atenta nota del oficio E1 -303 de fecha 11 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso con radicado N° 68001400326202000248, donde se ordena el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al proceso que cursa en este Despacho bajo el radicado 015-2019-00425 contra FREDY ERNESTO DIAZ GOMEZ Y CESAR ADOLFO CORTEZ. SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado 26 Civil Municipal de Bucaramanga para que informe el límite de cuantía frente a la medida ordenada por medio del auto de fecha 11 de agosto de 2022, dentro del proceso con radicado N°68001400326202000248."

Así mismo nos permitimos informarle que el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena asumió el conocimiento del mismo en virtud del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVags

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **035** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bbe9239bb9748b35d5f414a6ada7e2408bc26248f4bb6448a22f6c8b2c48ec**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J17-2020-00304-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f86b4873a7f71ff0f77992ecf3901e4b6591c9e35b28c325e4ac957e2142e5**

Documento generado en 27/02/2023 04:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J02-2020-00488-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb0182def75bd2f4dcb6b8ccd2647a23c8b5b32a2beb4aa4e20ada7397cf89b**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la constitución de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada tanto en la demanda principal como en la acumulada, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el artículo 447 del C.G.P, ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante **hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada tanto en el trámite de la demanda principal como en la acumulada.** Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da335f606a86a46d755775ecfc72202b1a2e3dcd5da50ba7761a859d7a842bf6**

Documento generado en 27/02/2023 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J15-2020-00541-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez la respuesta de un pagador. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por la empresa **ADECCO COLOMBIA CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS CSC**, quien informa la siguiente novedad respecto de la medida cautelar que le fue comunicada:

Informo que la pass 63541820 - CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CASTELLANOS laboro con nosotros hasta el 01 de Abril de 2021, por lo tanto no podemos aplicar el descuento solicitado.

Gracias por su atención.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **035** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790ac17c980f75aed4b791c4fce770ef344ceb774265af58108f33302b778c27**

Documento generado en 27/02/2023 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J11-2021-0007-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ac440ad8c15c6bc8b923361fad4b8bd66555c047967365d35a5f0012416ff9**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J14-2021-0030-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. A su vez, el proceso arribó sin reconocérsele personería a la abogada de la parte actora. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la T.P. 363.571 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante **BAGUER S.A.S** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 DE FEBRERO DE 2023.



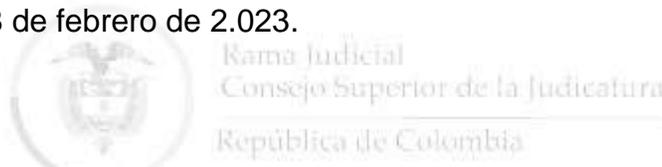
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 01/03/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 03/03/2023.

Se fija en lista No. 35

Bucaramanga, 28 de febrero de 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b72e11656b43764d37c39659e0fe224fccadfa8751c9ba86fc6dc5067a61079**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J14-2021-0030-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez la respuesta de un pagador. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por **INDERSANTANDER**, quien informa la siguiente novedad respecto de la medida cautelar que le fue comunicada:

En calidad de Asesora Jurídica del **INDERSANTANDER**, de manera atenta, me permito atender el requerimiento elevado en el escrito de fecha 28 de julio del presente año, y al respecto debo decir que revisada el correo de la entidad juridica@indersantander.gov.co, no se observa que se haya radicado el oficio No. 721 del 19 de mayo del presente año, por ende el **INDERSANTANDER**, no ha incumplido con las órdenes judiciales emanadas de su despacho.

Así mismo le informo que no conocemos el contenido del mencionado oficio, sin embargo y como quiera que esta comunicación va encaminada a sancionar al pagador del **INDERSANTANDER**, consideramos que se está solicitando embargo de salario o en su defecto de honorarios, y sobre el particular le comunico que la señora **LEONOR MARCELA RIVERA PINZON**, identificada con la C.C. No. 1.098.635.181, **NO TIENE** vinculación por nombramiento, ni en provisionalidad actualmente, de la misma manera no existe contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES**, en este orden de ideas, no podemos atender favorablemente lo solicitado y efectuar descuento alguno sobre la medida de embargo ordenada.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **035** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac25f272ff3f2279bd887100612fe31552d9c10e47f47a0bb1ba390845cc94d**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J19-2021-00290-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e49a45d4932999b8b91eb70b3b1788e90ba7e8f11bb70be7e45b9307e6e3c8a**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J24-2021-00533-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61660050f733b7e3f3a14e4282b212f8c60a9636e9185fd8fce94568fc7df959**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J15-2021-00547-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a1dc6753eede7ae56e22443370b14ae3596f2a57849e8a52e715b23fdb781f**

Documento generado en 27/02/2023 04:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J15-2021-00547-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga solicita se le remita una documentación para la evacuación de un despacho comisorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12.

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón de lo comunicado en el oficio No. 1613 del 26/10/2022 que fue remitido por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** a quien se le encomendó una diligencia de secuestro sobre el inmueble distinguido con la M.I. No. **300-277600**, el Despacho ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda a remitir a ese estrado de manera inmediata copia digitalizada de este expediente, en donde reposa la información requerida. Procédase de conformidad.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **28 DE FEBRERO DE 2023**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93be24c25aef411e72edd6621369be5a0a2712c19198350ad39493433e476880**

Documento generado en 27/02/2023 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J25-2021-00570-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 01/03/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 03/03/2023.

Se fija en lista No. 35

Bucaramanga, 28 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2809d52c22297d5bfa08aa46a7933c259a94ed286d6096aafe1ae5c72c4bd35**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J25-2021-00570-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la nota devolutiva remitida por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, a través de la cual se da respuesta a la medida cautelar dictada de la siguiente manera:

El documento OFICIO Nro 1922 del 11-10-2021 de JUZGADO VENTICINCO CIVIL MUNICIPAL de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2021-300-6-41514 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 300-156169

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-300-1-207819

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a43ca83f136d7838f3bc79261e9469ec0d6acbb17d3df0ecef98bff815815**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J18-2021-00699-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 01/03/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 03/03/2023.

Se fija en lista No. 35

Bucaramanga, 28 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970e344d792a174caea8328c3e24687156a45d21f8ebba70bb485c49be74bb47**

Documento generado en 27/02/2023 04:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J18-2021-00753-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 01/03/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 03/03/2023.

Se fija en lista No. 35

Bucaramanga, 28 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79930bf1ebce99da94adc452f72cec4b287675bcb8a1316083dbab520ef87fb0**

Documento generado en 27/02/2023 04:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J18-2022-00024-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 01/03/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 03/03/2023.

Se fija en lista No. 35

Bucaramanga, 28 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3227d80a695324eff4021775a6aa03096f0e1edada351e6faf225bb86676022**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J18-2022-00024-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

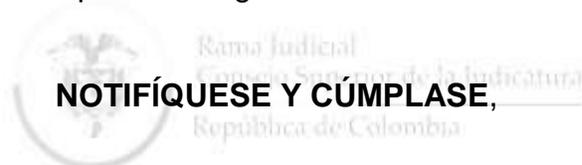
PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor del demandado **CARLOS IVAN DIAZ MENDOZA** dentro de los siguientes procesos:

- Proceso identificado con la radicación No. **2022-00453** que cursa en el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$33.770.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.
- Proceso identificado con la radicación No. **2021-000684** que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$33.770.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.
- Proceso identificado con la radicación No. **68001400301620210014400** que cursa en el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$33.770.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del vehículo identificado con la placa **DUR-928** denunciado como de propiedad de la parte demandada **CARLOS IVAN DIAZ MENDOZA**. Una vez registrado el embargo ordenado se decidirá acerca de la inmovilización y secuestro del rodante, conforme se establece en el artículo 601 del C.G.P. Oficiése a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

TERCERO: ABSTENERSE por ahora de decretar las demás medidas cautelares peticionadas, toda vez que la cautela ordenada en el numeral anterior, se considera suficiente para garantizar el pago del crédito y las costas procesales que se cobran dentro del presente proceso. Ello, en atención a lo reglado en el inciso 3º del artículo 599 del C.G.P. Esta decisión se mantendrá, hasta tanto no se allegue al plenario la nota devolutiva de la Oficina respectiva donde se informe si se hizo o no efectiva la medida cautelar ya decretada.

CUARTO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.35 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 DE FEBRERO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eff3f1051712d353c3bed5ede7dd93eb946be41abbbcf1e1411f4a8cd71e1f9**

Documento generado en 27/02/2023 04:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J29-2022-00292-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.35** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2023.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 01/03/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 03/03/2023.

Se fija en lista No. 35

Bucaramanga, 28 de febrero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebeb969e2cecd833674df6c1ac5e95387f4323101ac408dc6026223053d1fc**

Documento generado en 27/02/2023 04:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>